Referencia: Ejecutivo
Demandantes: Carlos Kauffmann y otros
Demandado: Jorge de Jesús Añez Dager
Rad. 76001310300820210018800

Auto Nº 847

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte ejecutada allegó memorial solicitando la terminación del presente asunto con fundamento en la decisión adoptada por el Tribunal de Arbitramento designado para el caso CCI Nº 24-979/JPA. Para lo anterior trajo algunas páginas de la decisión en mención.

Teniendo en cuenta la petición presentada a este Despacho judicial se le pondrá en conocimiento al ejecutante para que se pronuncie si ha bien lo tiene. Así mismo se requiere a ambas partes para que alleguen a esta sede judicial la providencia de manera completa en aras de conocer en detalle la disposición de los árbitros.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la petición de terminación del proceso presentada por el extremo pasivo y se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que remitan a este Despacho Judicial la providencia completa dictada dentro del caso CCI Nº 24-979/JPA

NOTIFÍQUESE,

~~**LEONARDO LENIS**~~
JUEZ
760013103008-2021-00188-00